COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

SUMINISTRAR BEBIDAS POR CANAL LIBRE, A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS, INCLUIDO EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS NECESARIOS Y DISPENSADORES DE AGUA

Bogotá D.C., febrero de 2024

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

El Acuerdo No.75 del 10 de noviembre de 2023, estableció la Estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil y las funciones de sus dependencias y específicamente en el artículo 19 indica que, son funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC: *"(…) 3. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines*" y *"(…) 19. Elaborar, suscribir y tramitar ante la oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad".*

En la actualidad la Entidad desarrolla sus funciones principales, en las siguientes sedes de la ciudad de Bogotá D.C.:

1. En la Carrera 16 No. 96-64, pisos 7 y mezzanine, propiedad de la CNSC, oficinas auxiliares 101, 217, 408, 409 y 609.

2. En la Calle 100 No.9A-45 torre 1, piso 12 y 13

3. El archivo central ubicado en la Calle 17 No. 69-60, del Barrio Montevideo

Se considera que generar espacios para realizar pausas contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Entidad, su desempeño laboral y bienestar, siendo un momento de integración para los empleados, lo que contribuye a mantener buenas relaciones entre ellos, mejorando el clima en el lugar de trabajo.

Por lo anterior la Comisión quiere que los servidores tengan dentro de la misma Entidad opciones de bebidas calientes, evitando el desplazamiento de las personas fuera de las instalaciones cuando deseen tomar una bebida caliente.

Así las cosas, la Entidad requiere contar con el suministro de bebidas calientes, agua fría y caliente, con máquinas dispensadoras que manejan criterios ambientales en razón al menor consumo de energía, facilidad de mantenimiento y limpieza, dotadas de accesorios

amigables con el medio ambiente (vasos de cartón para bebidas calientes), propiciando la modalidad de autoservicio, con lo que se reducen y equilibran los tiempos muertos de producción aplicables a las cargas laborales, así como mejora la higiene en el sitio de trabajo y se asegura un servicio permanente.

Para la actual vigencia, la Comisión revisó el esquema con que ha venido trabajando, es decir, con máquinas tipo vending, frente a otras alternativas que existen en el mercado, evidenciando que la necesidad es atendida de manera óptima y su costo es favorecedor en relación con los otros sistemas de servicios de bebidas calientes.

Los servicios contratados para esta necesidad, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales han sido cumplidos a cabalidad en años anteriores, como se pretende que se cumpla en la anualidad correspondiente a esta contratación.

Se precisa que el objeto de este contrato es totalmente diferente al de Aseo y Cafetería, ya que en este caso corresponde a suministro de bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua, mientras que en aseo y cafetería se contratan bienes e insumos de cafetería, los cuales son requeridos para el caso de la sede Montevideo donde no tenemos máquinas dispensadoras o cuando se requiera en las demás sedes por no contar con ese servicio, en cuyo caso el personal contratado para aseo y cafetería es el encargado de preparar las bebidas con los insumos contratados.

De conformidad con lo aprobado, en Sesión de Comisión del 28 de diciembre de 2023, según consta en el Acta No. 107, comunicada mediante Memorando 2023RI003241 del 29 de diciembre de 2023, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- de inversiones y funcionamiento para la vigencia 2024, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 1

Objetivo Estratégico	Estrategia	Meta Vigencia 2024	Línea PAA
N/A	Mejoramiento de las capacidades de gestión institucional: acciones transversales	N/A	ID PAA 24103 ID NECESIDAD 24431 Suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua-

Por las razones expuestas, es necesario adelantar el proceso para la contratación del servicio de suministro de bebidas calientes con máquinas dispensadoras, que ofrezcan mecanismos totalmente automáticos, que brinden mayor higiene, mínimo costo de operación, conduciendo a la consolidación de la cultura del autoservicio en el suministro de bebidas al interior de la Comisión, permitiendo mejorar el clima laboral y así mismo minimizar el riesgo del personal contratado para cafetería al manipular y transportar las bebidas calientes a los funcionarios.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
(E) Producto de uso final	(48) Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	(4810) Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	(481017) Distribuidores automáticos de comida y bebida	(48101705) Máquinas de cappuccino o expreso	Máquinas de cappuccino o expreso

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
(E) Producto de uso final	(48) Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	(4810) Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	(481017) Distribuidores automáticos de comida y bebida	(48101714) Dispensadores de agua caliente	Dispensadores de agua caliente

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

4.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

Según la clasificación de los sectores en que se dividen la economía del país, el proceso que se está adelantando pertenece al Sector Terciario. Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias

El sector terciario ***es por naturaleza sumamente diverso y específico****, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.*

- ***Soporte.*** *Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.*
- ***Distribución.*** *El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.*
- ***Comercialización.*** *Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la*

venta online de productos a cualquier parte del mundo.[1]

Hay que hacer un análisis del sector en el cual se ajusta el servicio y las actividades objeto de la presente contratación y teniendo en cuenta aspectos importantes que ayudan a la toma de decisiones, como el comportamiento del mercado la oferta y la demanda.

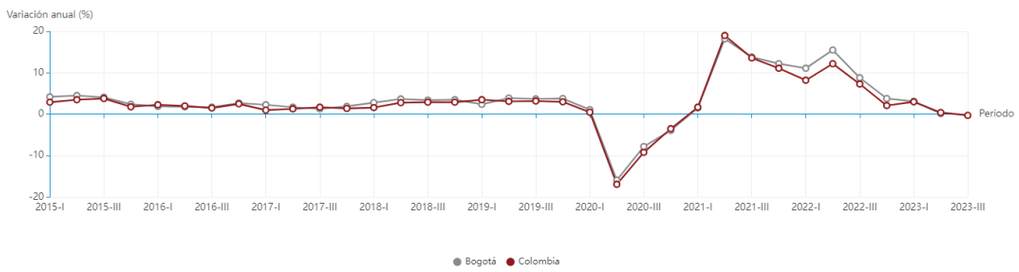
L*os sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).*

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).2

Crecimiento anual del PIB de Colombia y Bogotá[3]

- *En el tercer trimestre de 2023, el PIB de Colombia* ***decreció 0,27%****, esto es una reducción de* ***7,67 puntos porcentuales*** *en comparación con el tercer trimestre del 2022 en el que el país creció* ***7,4%****, lo que es un crecimiento bajo en relación con lo esperado de la nación para este periodo. Es el primer crecimiento negativo después de la pandemia, seguido del segundo trimestre del 2023 (0,41%).*
- *En el informe de política monetaria de octubre de 2023, el equipo técnico del Banco de la República proyecta un crecimiento de la economía de 1,2 % para 2023 y de 0,8% para 2024.*
- ***Fuente:*** *DANE*
- ***Período de referencia:*** *III trimestre de 2023*

Tasa de crecimiento anual, Colombia y Bogotá, 2015-2023



Fuente: DANE. PIB. 15 de noviembre de 2023. * Para la fecha no hay información disponible para Bogotá en el segundo trimestre de 2023.

[1] https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz8Ouoyyp1U

[2] https://confecamaras.org.co/noticias/897-segun-informe-de-confecamaras-164-435-empresas-se-crearon-en-el-primer-semestre-de-2023

[3] https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/analisis-economico/crecimiento-economico/pib-bogota-y-colombia-2015-2022

Tasa de crecimiento anual y trienal del PIB por sectores a precios constantes en Colombia

Sector	III trimestre 2023 (Importancia relativa)	III trimestre 2022 (Importancia relativa)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	9.32%	9.32%
Explotación de minas y canteras	6.19%	9.20%
Industrias manufactureras	12.43%	13.18%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	4.61%	4.01%
Construcción	4.47%	4.59%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	20.73%	20.12%
Información y comunicaciones	2.61%	2.67%
Actividades financieras y de seguros	4.31%	4.32%
Actividades inmobiliarias	8.07%	7.76%
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	7.06%	6.83%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	16.16%	14.36%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	4.03%	3.64%
Valor agregado bruto	**100,00%**	**100,00%**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos		
Producto Interno Bruto		

En el tercer trimestre de 2023, el sector de **Comercio al por mayor y al por menor** fue la actividad que más contribuyó al valor agregado del país con 20,12%, seguido del sector de **Administración pública y defensa** con 14,36% y las **Industrias manufactureras** con 13,18%.
El sector que menos impacto tuvo durante el trimestre fue **Información y telecomunicaciones** con apenas 2,67%.
* La importancia relativa se calcula sobre el valor agregado que es el PIB sin incluir los impuestos. Solo en el caso de esta participación se hace el análisis en precios corrientes.
Fuente: DANE. SDDE.

En este capítulo se procederá a analizar las empresas que pertenecen al sector que impacta el presente proceso de selección, sus principales características, identificación de posibles proveedores, entre otros.

Así mismo, se realiza análisis sobre el Decreto 1860 del 2021 en cuanto a las empresas Mipymes con el fin de poder determinar si aplicarían criterios diferenciales en el proceso de contratación. Según la clasificación CIIU del DANE, en el sector encontramos empresas con capacidad de prestar el servicio objeto de estudio, está actividad se encuentra agrupada en la actividad económica G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados, el cual incluye: *"El comercio al por menor de productos de todo tipo, realizado por medios distintos de los incluidos anteriormente como las ventas directas y ventas realizadas por vendedores a domicilio, venta mediante máquinas expendedoras y a cambio de una retribución o por contratar.*

El 85,2 % de las empresas creadas en Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB están en actividades de servicios y de comercio.

El 55,6 % de las empresas creadas está en el sector de servicios, el 29,6 % en el comercio y el 14,8 % en la industria.

Según informe de Confecámaras, 164.435 empresas se crearon en el primer semestre de 2023

- *Del total de las empresas creadas, 42.797 corresponden a sociedades y 121.638 a personas naturales.*
- *El 47,5% de las empresas creadas generaron al menos un empleo, lo que impacta positivamente las economías locales*

De acuerdo con el informe de ***Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras****, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.*

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: ***comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.***



"El contexto del país en este primer semestre ha sido retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas. En un análisis de 10 años realizado por Confecámaras en esta materia, observamos que en 2015 se presentó una menor dinámica de creación explicada por el contexto socioeconómico de la época, igual sucedió en 2020 por los efectos negativos de la pandemia. Para el segundo semestre de este año los indicadores muestran mejores comportamientos lo que tendría un efecto positivo. Debemos profundizar la alianza público – privada que permita tener un entorno estable y atractivo para hacer negocios, de tal manera que más colombianos creen empresas que perduren", destacó Julián Domínguez Rivera, presidente de Confecámaras.

Dinámica por sectores

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

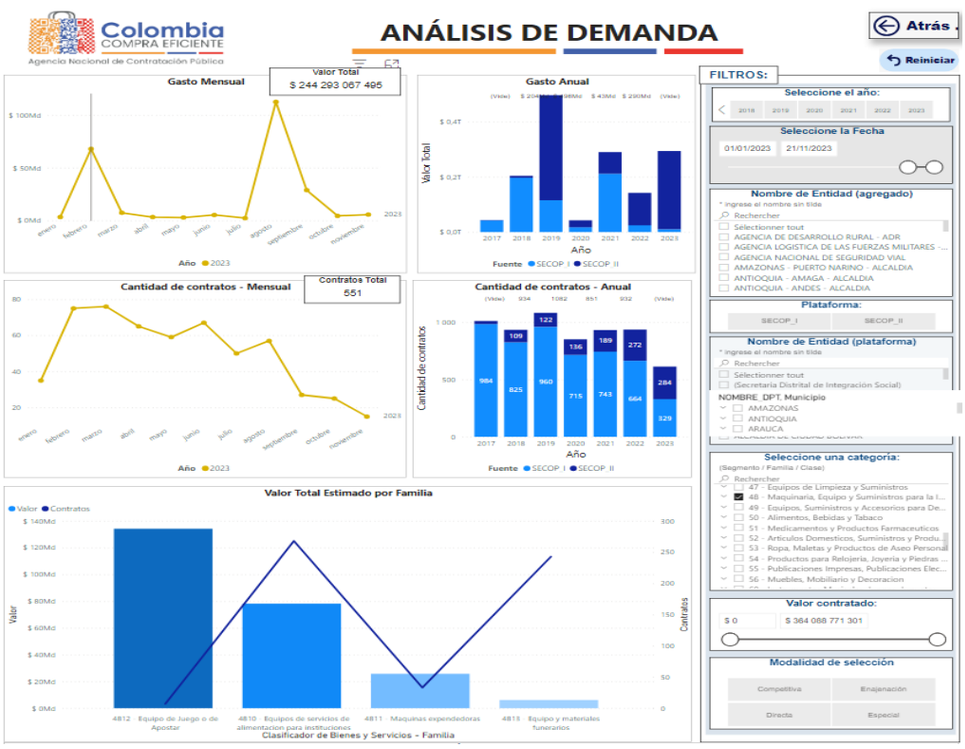
Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Por tamaño de empresa y desempeño regional

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

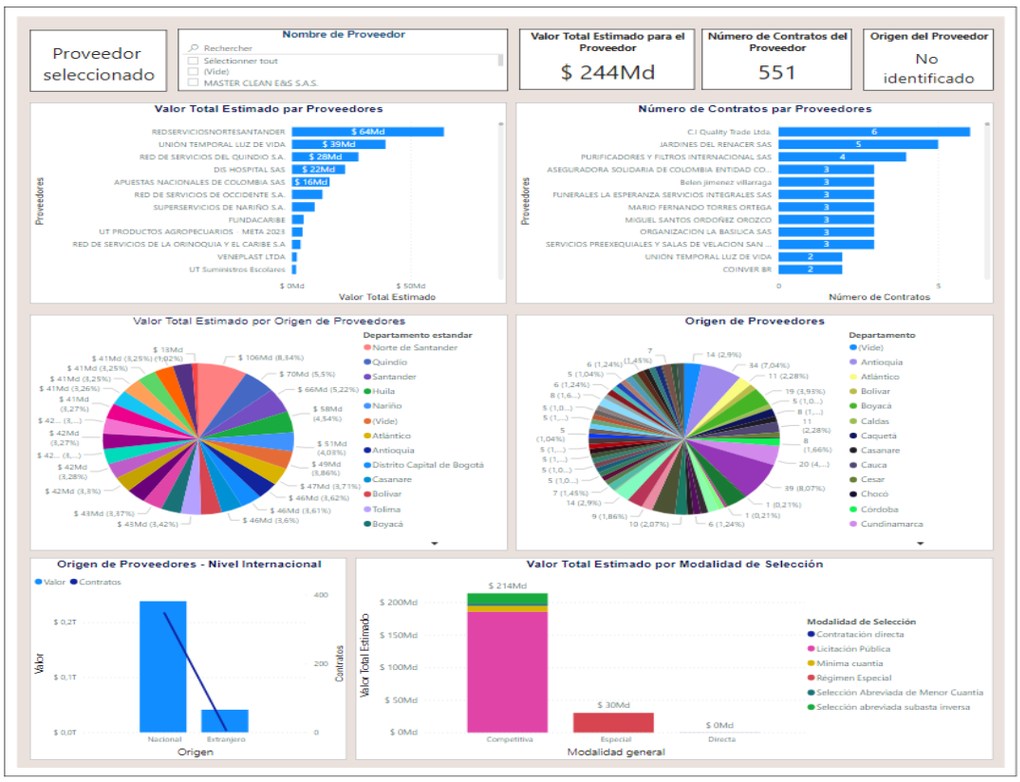
4.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4812 - Equipo de Juego o de Apostar	7	$ 134 223 636 833	54,94%	7	$ 134 223 636 833	54,94%
4810 - Equipos de servicios de alimentacion para instituciones	268	$ 78 213 138 847	32,02%	268	$ 78 213 138 847	32,02%
4811 - Maquinas expendedoras	33	$ 25 728 338 954	10,53%	33	$ 25 728 338 954	10,53%
4813 - Equipo y materiales funerarios	243	$ 6 127 952 861	2,51%	243	$ 6 127 952 861	2,51%
Total	551	$ 244 293 067 495	100,00%	551	$ 244 293 067 495	100,00%

Se puede identificar que en el año 2023 se han suscrito 33 contratos máquinas expendedoras por un valor de $25.728.338.954 pesos, una participación dentro de la contratación del 10,53%, en contratos en el país



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

Para el análisis de sector, realizó un estudio de costos, en el cual verificó los precios manejados por los proveedores directos o comercializadores del bien o servicio a contratar; en el mismo se encuentran reflejados los estudios económicos que soportan el valor estimado de la contratación, los cuales evidencian los precios por cada bien o servicio.

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis realizado de los precios del mercado registrados en las cotizaciones aportadas por las empresas que dieron respuesta a la solicitud de estudio de mercado requerida por la CNSC, ya que se constituyen como determinantes de la realidad económica.

CANAL LIBRE	AUTOSNACK			C.I. QUALITY			CONTRATO 342-2023			PROMEDIO		
	valor unitario	impoconsumo (8%)	valor total	valor unitario	impoconsumo (8%)	valor total	valor unitario(9,28%)	impoconsumo (8%)	valor total	promedio valor unitario	impoconsumo	TOTAL
Café expreso(en grano)	$ 736	$ 64	$ 800	$ 955	$ 181	$ 1.136	$ 957	$ 77	$ 1.034	$ 882,67	$ 70,61	$ 953,28
Café soluble	$ 552	$ 48	$ 600	$ 937	$ 178	$ 1.115	$ 940	$ 75	$ 1.015	$ 809,67	$ 64,77	$ 874,44
Té				$ 806	$ 153	$ 959	$ 808	$ 65	$ 873	$ 807,00	$ 64,56	$ 871,56
Aromática	$ 552	$ 48	$ 600	$ 662	$ 126	$ 788	$ 663	$ 53	$ 716	$ 625,67	$ 50,05	$ 675,72
Chocolate en agua	$ 920	$ 80	$ 1.000	$ 1.382	$ 263	$ 1.645	$ 1.386	$ 111	$ 1.497	$ 1.229,33	$ 98,35	$ 1.327,68
			$ 3.000,00			**$ 5.643,00**			**$ 5.135,00**			**$ 4.702,68**
	valor unitario	iva	valor total	valor unitario	iva	valor total	valor unitario	iva	valor total	Promedio	iva	
Dispensador de agua en alquiler	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 129.212	$ 24.550	$ 153.762	$ 129.544	$ 24.613	$ 154.157	$ 119.585,33	$ 22.721,21	$ 142.306,55

Como el sistema de vending ya ha estado instalado en la Entidad en el cual se ofrece a los funcionarios el suministro de café, chocolate, té y aromática, bajo la modalidad de canal libre con un tope máximo de 400 bebidas al día en el 2022 y en el 2023, 164 bebidas, de acuerdo a los consumos históricos de 2022 y 2023,

CONSUMOS HISTORICOS	
2022	**2023**
42.227	48.227

A continuación, se relacionan los procesos de selección que ha adelantado la Entidad en los últimos años:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
128-2019	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios"*	C.I. QUALITY TRADE LTDA	$53.004.300
583-2020	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"*	C.I. QUALITY TRADE LTDA	$34.752.978
098-2022	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"*	C.I. QUALITY TRADE LTDA	$40.621.372
342-2023	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"*	C.I. QUALITY TRADE LTDA	$35.299.960

3.1.2. ANÁLISIS DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Se observa en el SECOP II que otras entidades, desarrollan procesos contractuales acordes con objeto y necesidad similar, aclarando que no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la CNSC, por cuanto, existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro. Adicionalmente las modalidades de contratación varían de acuerdo al presupuesto oficial de cada una de las entidades o régimen al que pertenecen.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de apertura (dd-mm-aaaa)
SG 122 - 2023	Mínima Cuantía	UNIVERSIDAD DE CALDAS.	ARRENDAMIENTO MAQUINAS DISPENSADORAS	5.471.000	29/12/2023
45015949	Mínima Cuantía	BANCO DE LA REPUBLICA	Suministrar instalar y poner en marcha dispensadores de bebidas calientes.	34.176.000	15/01/2024
435/2023	Mínima Cuantía	INDUSTRIA MILITAR	SERVICIO DE SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES POR SISTEMA VENDING	112.881.600	1/11/2023

En este orden de ideas, a partir de la información acerca de la demanda del servicio a adquirir, podemos establecer que el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección está acorde con los valores unitarios ofertados de los procesos contractuales analizados.

3.1.2.1. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 la entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de terciario, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección, encontrándose que los proveedores a los cuales se les envió evento de cotización por SECOP II identificado con el numero: SC-001-2024-CNSC, esto es a: SIMI SAS, MAMA PAISA S.A.S., AGROTECH, ORVITUR SAS e Incihuila S.A.S E.S.P., todos corresponden a Mipymes.

3.1.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Como aspectos generales del mercado respecto del sector terciario, se puede identificar que conforme lo plasmado en artículo comportamiento consumidor vending publicado por la Universidad Autónoma de Occidente que:

En la actualidad el mercadeo se inclina por brindar facilidades en la adquisición de bienes y servicios, manteniendo precios favorables y la calidad de los productos, de esta manera se

viene innovando con nuevos canales de atención al cliente que le permitan satisfacer sus necesidades en menor tiempo y sin dilataciones del servicio (Pinto Riveros, 2018).

En consecuencia, existe un aumento en la venta de bienes a través de máquinas de expedición automática, más conocida como Vending (Hostel Vending, 2022).

Venta de productos a través de máquinas automáticas, simplemente introduciendo monedas, billetes, fichas o tarjetas y pulsando un botón o girando una perilla obtenemos la mercancía seleccionada. Nació para satisfacer la necesidad del hombre de adquirir todo tipo de artículos en las mejores condiciones de higiene y calidad, en cualquier horario y lo más pronto posible. El tener una o más Máquinas Vending, implica el tener un vendedor las 24 horas del día los 365 días del año, el cual no recibe sueldo, no pide vacaciones, no necesita seguro social ni prestaciones, solo un poco de atención en nuestros tiempos libres. (Marketing Vending, 2022)[4]

La industria colombiana del vending hace análisis sobre el negocio de las máquinas vending y su influencia sobre la economía:

El mercado de la venta automática en Colombia está creciendo a un ritmo sostenido anual del 30%, según un estudio realizado por la empresa líder del sector en este país, Autosnack, y del que hace eco El País.

A día de hoy, se ha superado ya la barrera de las 4.000 máquinas, aunque la media de habitantes por máquina está todavía muy lejos de los países europeos, EEUU o Japón. Así, mientras que en Colombia tropezamos con una máquina de vending por cada 10.000 habitantes, en Japón tenemos una por cada 20 personas (EEUU, una por cada 100 y Europa, una por cada 187).

En total, la industria colombiana de vending está facturando del orden de 18.000 millones de pesos al año (más de 6,2 millones de euros), con la compañía local Autosnack acaparando el 50% del mercado.

Si nos fijamos en el consumo por ciudades, la población que más consume a través del vending es Bogotá (60%), seguida por Cali (25%), Medellín (10%) y Barranquilla (5%).

Los países latinoamericanos líderes en el consumo vending son, por este orden, México, Brasil y Chile, con Colombia ocupando el cuarto lugar.[5]

En las nuevas tendencias de retail, las vending machines y el canal de venta contribuyen al acercamiento con el cliente, adoptando medios contactless más ágiles y dinámicos. Más aún cuando las expendedoras automáticas más novedosas cuentan con diferentes tecnologías de pago que facilitan el acceso al consumo. Confluyen una revolución de la tienda física y los beneficios de las soluciones digitales.

Los desafíos del contexto mundial imponen la búsqueda de acciones que potencien la experiencia de compra de los consumidores. En este sentido, las vending machines son opciones inmejorables para responder ante una necesidad repentina del consumidor. De ahí que la oferta de productos diferenciados sea esencial para garantizar el éxito de las máquinas

[4] //red.uao.edu.co/bitstream/handle/10614/15157/T10908_Análisis%20del%20comportamiento%20del%20consumidor%20vending%2C%20el%20caso

[5] https://www.hostelvending.com/noticias-vending/la-industria-colombiana-de-vending-crece-un-30-cada-ano

expendedoras y que estas se conviertan en experiencia única para el consumidor. Lo que la máquina le permita conseguir en el momento cubre su necesidad puntual y habilita una nueva experiencia de compra. No se trata solo de un servicio, sino de una estrategia de marketing muy potente.

La ubicación de estas máquinas vending es el factor que determina el tipo de cliente y el éxito del proyecto. Las variables son la cantidad de usuarios y el tipo de ambiente. ¿Dónde poner una máquina expendedora?

Vending cautivo. Son las vending machines que se encuentran en las empresas públicas o privadas, por lo general, con un mínimo de 30 empleados. Los consumidores son los trabajadores. En estos casos, son frecuentes las máquinas de café y alimentos.

Vending semipúblico. Se ubican en sitios que tienen barreras de entrada, por ejemplo, aeropuertos, hospitales, colegios, universidades, gimnasios, estaciones de transporte público, centros comerciales, estaciones de servicio, condominios, etc. Los consumidores son los empleados del lugar y el público general que acude a esos sitios.

Vending público. Los destinos elegidos son las calles céntricas, con circulación; zonas comerciales, culturales o turísticas.

Vending OCS (Office Coffee Service). Se trata del segmento de oficinas entre 10 y 25 empleados, con máquinas personalizadas que se adaptan a espacios reducidos.[6]

En concreto, en lo que va de 2023, se han creado 141.687 Mipymes, especialmente en los sectores de comercio, hotelería y restaurante e industria. La reducción que se ha visto, explicó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras ***se debe al "fenómeno de desaceleración económica que afecta la economía mundial y en consecuencia la colombiana".***

No obstante, el sector de las Mipyme sigue representando ***un grupo de "empresas que jalonan la economía, generan empleo y movilidad social".***

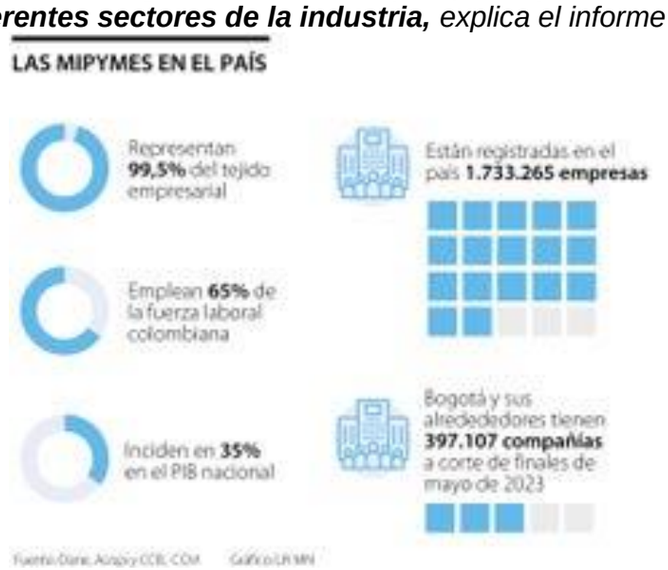
Además, ***estos negocios representan 99,5% del total del tejido empresarial y emplean a cerca de 65% de los habitantes del país.***

En total, la base operacional de Colombia cuenta con más de 1,72 millones de Pyme registradas. Entre estas, la mayor cantidad están categorizadas como microempresas con 1,59 millones de compañías. Luego, ***le siguen las pequeñas con 103.118 y el menor número de firmas se encuentran localizadas en el sector de los negocios medianos, que abarcan 27.317 registros.***

Por ejemplo, en el caso de las micro, hay cerca de 197.094 firmas en el sector de alojamiento y servicios de comida, mientras que el foco de los ***pequeños y medianos negocios se constituyeron el área comercio al por mayor y al por menor referente a los vehículos con 25.447 y 5.675 empresas respectivamente****.*

[6] https://blog.napse.global/vending-machines-y-su-potencial-como-canal-de-venta

Cabe recordar que, ***las Mipyme tienen un efecto positivo en el desarrollo de la economía nacional por su aporte en la generación de empleo, la capacidad de adaptación y su penetración en diferentes sectores de la industria,*** *explica el informe de Confecámaras.*

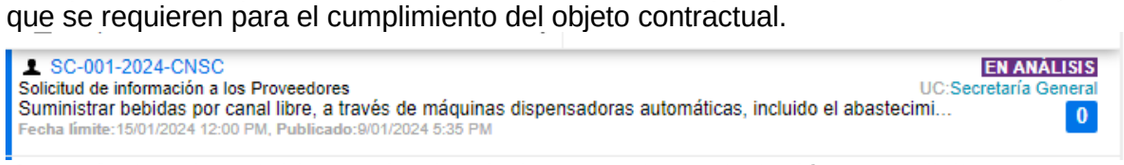


El crecimiento de las pymes ha tenido un retroceso de 4,7% debido a la desaceleración económica; aunque son cerca de 1.725.046.

*La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas****, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año****, según cifras compartidas a LR por parte de Confecámaras.*

Mipymes constituyen 99,5% de las empresas y aportan 35% al Producto Interno Bruto
Por ello, estás empresas tienen una relación directa con el comportamiento de la economía, en la que influyen variables como la inflación, el crecimiento económico, el costo de la financiación y el desempleo.[7]

Respecto del mercado y teniendo presente que la necesidad del proceso, exige la incivilización de mis necesidades, la CNSC procedió a realizar un estudio de mercado. Para esto publicó en la plataforma SECOP II, una invitación para cotizar los elementos y servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.



Para efectos de establecer el valor de la presente contratación, se solicitaron cotizaciones vía telefónica y por correo electrónico a cinco (5) proveedores de alquiler de máquinas dispensadoras de bebidas calientes y alquiler de máquinas dispensadoras de agua fría y caliente. Se recibieron respuestas de dos (2) proveedores, los cuales se relacionan a continuación.

C.I. QUALITY TRADE LTDA. y AUTOSNACK

A partir de esta información, se calculó el valor del promedio de cada uno de los componentes. A continuación, se observa en la tabla el promedio logrado de las cotizaciones recibidas:

[7] https://www.larepublica.co/empresas/dia-de-las-microempresas-y-de-las-pequenas-y-medianas-empresas-en-colombia-se-han-creado-cerca-de-141-867-mipyme-en-2023-3645612

CANAL LIBRE	AUTOSNACK			C.I. QUALITY			CONTRATO 342-2023					
	valor unitario	impoconsumo (8%)	valor total	valor unitario	impoconsumo (8%)	valor total	valor unitario(9,28%)	impoconsumo (8%)	valor total	PROMEDIO	impoconsumo	TOTAL
Café expreso(en grano)	$ 736	$ 64	$ 800	$ 955	$ 181	$ 1.136	$ 957	$ 77	$ 1.034	$ 882,67	$ 70,61	$ 953,28
Café soluble	$ 552	$ 48	$ 600	$ 937	$ 178	$ 1.115	$ 940	$ 75	$ 1.015	$ 809,67	$ 64,77	$ 874,44
Té				$ 806	$ 153	$ 959	$ 808	$ 65	$ 873	$ 807,00	$ 64,56	$ 871,56
Aromática	$ 552	$ 48	$ 600	$ 662	$ 126	$ 788	$ 663	$ 53	$ 716	$ 625,67	$ 50,05	$ 675,72
Chocolate en agua	$ 920	$ 80	$ 1.000	$ 1.382	$ 263	$ 1.645	$ 1.386	$ 111	$ 1.497	$ 1.229,33	$ 98,35	$ 1.327,68
			$ 3.000,00			**$ 5.643,00**			**$ 5.135,00**			**$ 4.702,68**
	valor unitario	iva	valor total	valor unitario	iva	valor total	valor unitario	iva	valor total	Promedio	iva	
Dispensador de agua en alquiler	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 129.212	$ 24.550	$ 153.762	$ 129.544	$ 24.613	$ 154.157	$ 119.585,33	$ 22.721,21	$ 142.306,55

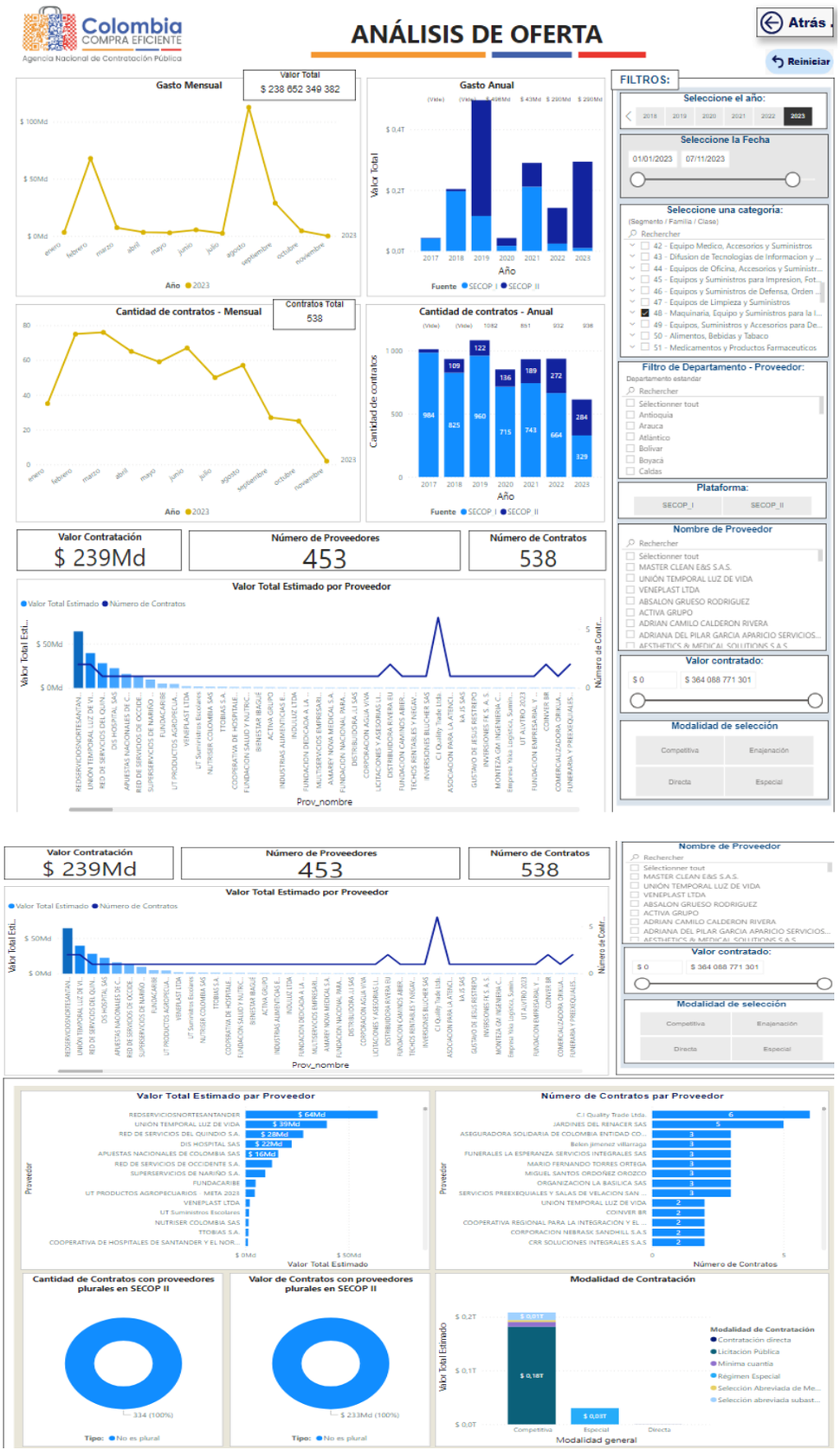
Se obtuvo el valor total de las propuestas sacando como promedio el valor de $4.702,68 por bebidas y un valor promedio por alquiler mensual de dispensador de agua de $142.306,55

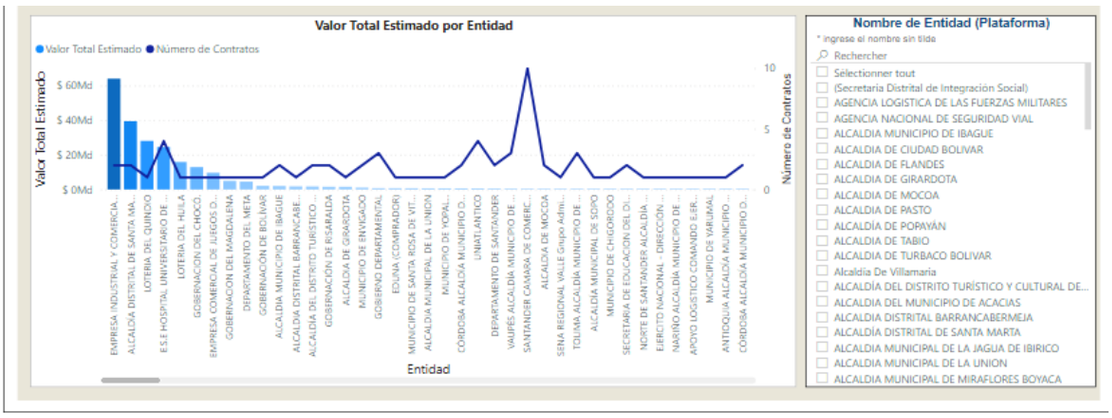
Se cotizaron además productos por canal de pago con el fin de brindar a los usuarios la posibilidad de otras bebidas.

CANAL PAGO	AUTOSNACK	C.I. QUALITY	VALOR TECHO
	valor unitario con impuesto	valor unitario con impuesto	valor unitario con impuesto
CAFÉ CON LECHE -	$ 1.500	$ 2.615	$2.058
CHOCOLATE EN LECHE	$ 1.500	$ 2.615	$2.058
CAPUCCINO	$ 1.500	$ 2.615	$2.058
MOCACCINO	$ 1.500	$ 2.615	$2.058
LECHE	$ 1.000	$ 2.615	$1.808

3.1.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Una vez consultada la página de Colombia Compra sobre el mercado oferta y demanda del objeto de este proceso arroja la siguiente información:


Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 238 652 349 382
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
538
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2023
07/11/2023
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor contratado:
$ 0
$ 364 088 771 301
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Contratación
$ 239Md
Número de Proveedores
453
Número de Contratos
538
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Modalidad de Contratación
Modalidad general
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4812 - Equipo de Juego o de Apostar	6	$ 130 540 332 577	54,70%	6	$ 130 540 332 577	54,70%
4810 - Equipos de servicios de alimentacion para instituciones	256	$ 76 255 724 990	31,95%	256	$ 76 255 724 990	31,95%
4811 - Maquinas expendedoras	33	$ 25 728 338 954	10,78%	33	$ 25 728 338 954	10,78%
4813 - Equipo y materiales funerarios	243	$ 6 127 952 861	2,57%	243	$ 6 127 952 861	2,57%
Total	538	$ 238 652 349 382	100,00%	538	$ 238 652 349 382	100,00%

Con el fin de identificar los nombres de empresas que han prestado este tipo de servicio de distribución de bebidas a través de máquinas tipo vending, se consultó en el portal único de contratación – SECOP II procesos relacionados con el objeto que se pretende adelantar; de allí se extrajeron nombres de empresas que podrían participar en la invitación a cotizar, obteniendo el listado que se muestra a continuación:

No.	EMPRESA	CIUDAD DE UBICACIÓN	TELEFONO DE CONTACTO
1	**WIND COFFEE VENDING SAS**	**Bogotá**	**311 2042272 – 300 6257505**
2	**LEONARDO MARTINEZ NAVARRO**	**Cali**	**3155601484**
3	**C.I. QUALITY TRADE LTDA**	**Bogotá**	**6012959731**

3.1.5. ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

De acuerdo al consumo presentado en el contrato en la vigencia 2023, se tomó el mes del mayor consumo es decir el mes de septiembre por valor de ($4.613.760), incrementando el 7.2%, porcentaje de incremento para gasto de funcionamiento autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los diez (10) meses de vigencia 2024, para un total de ($49.459.510).

Mes	Valor facturado
Abril	$ 2.870.752
Mayo	$ 3.683.182
Junio	$ 3.608.419
Julio	$ 3.409.137
Agosto	$ 3.730.505
Septiembre	$ 4.613.760
Octubre	$ 4.361.832
Noviembre	$ 4.441.351

Consumo más alto presentado	$	4.613.760
Incremento autorizado Ministerio 7,2%[8]	$	4.945.951
Meses contrato 10	$	49.459.510

Fuente:Propia

Por lo anterior el valor del contrato se establece en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.459.510), incluido IVA e impoconsumo.**

NOTA 1: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. OBJETO A CONTRATO

Suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.2.1. Especificaciones técnicas mínimas

Máquinas de bebidas calientes

- **a)** Contar con dos (2) máquinas dispensadoras vending automáticas con capacidad mínima para 175 bebidas diarias de 7 onzas por canal libre.
- **b)** Suministrar hasta 175 bebidas calientes en total por día, (café expreso, café soluble, té, aromática y chocolate). En el evento de sobrepasar las 175 bebidas diarias en total, se dispensarán con costo al consumidor.
- **c)** Entregar máquinas vending mínimo modelo año 2023, anexando las fichas técnicas de las mismas, facturas de compra o documento donde pueda evidenciarse el modelo y caracteristicas de las mismas.
- **d)** Garantizar que las máquinas de bebidas sean de fácil manejo, cuenten con tecnología Touch Screen, o digital, diseños modernos que se adapten a un ambiente laboral.
- **e)** Cada máquina debe contar con un sistema de filtración de agua.
- **f)** Programar las máquinas vending con opciones de bebidas calientes distribuidos así:
 - Canal libre: (café expreso, café soluble, té, aromática, chocolate en agua y agua caliente).
 - Canal de pago directo: café con leche, capuccino, mocaccino, leche, chocolate en leche, y otras bebidas que pueda ofrecer.
- **g)** Contar con un registro electrónico de datos que contabilice el consumo diario por separado del canal libre y canal de pago directo.
- **h)** Establecer en cada máquina como medio de pago: pagos digitales, moneda y billetes de nominaciones en circulación anterior y actual.

[8] Circular Externa 010 del 23 de febrero de 2023 emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional

i) Certificar que las máquinas presenten bajo consumo de energía (las máquinas deben cumplir con lo establecido por la CREG (Comisión Reguladora de Energía y Gas) y que sean amigables con el medio ambiente.
j) Entregar la bebida caliente con la opción sin vaso o con vaso biodegradable de 7 Oz, con mezclador ecológico en empaque individual y la opción de incluir o no azúcar.

Dispensadores de agua

a) Las máquinas dispensadoras de agua fría y caliente deben proveer independientemente agua fría y caliente.

b) Las máquinas deben poseer interruptores independientes para encender, esto para garantizar el ahorro de energía.c) Descarga de agua caliente con capacidad de 5 litros por hora.d) Descarga de agua fría con capacidad de 2 litros por hora.e) Llaves expendedoras con sistema de seguridad.f) Sistema de seguridad para sobrecargas.
g) Los dispensadores deben contar con sensores que, al llegar el agua a la temperatura requerida, se apague permitiendo de esta manera un mayor ahorro de energía.h) Debe hacerse mantenimiento preventivo y cambio de filtros a las máquinas de agua fría y caliente cada cuatro (4) meses.

4.2.2. Especificaciones de los insumos:

Máquinas de Bebida caliente

- Los insumos y productos que se manejen para máquinas vending deben ser productos colombianos.
- El tipo de café, café excelso premium tipo exportación, mínimo malla #16, tostión media a media alta, cuerpo medio, acidez pronunciada a muy pronunciada, café aromático, con empaque con válvula de desgasificación. Leche libre de azúcar añadida, para lo cual el proponente adjuntará con su propuesta, certificación suscrita por el representante legal donde se compromete a proveer los insumos de la calidad solicitada.
- Los productos ofrecidos por canal de pago directo deberán tener precios unitarios de acuerdo con el mercado, sin sobre pasar el precio techo señalado en este estudio previo.

- **Dispensadores de agua**

Los dispensadores de agua fría y caliente deben contener 4 filtros de carbón activado independientes uno para cada etapa de purificación.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este documento, el anexo 5, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta que cumple los requisitos exigidos, el contratista se compromete a:

5.1.1. Obligaciones Específicas:

Máquinas de Bebida caliente

1. Cumplir con los requisitos técnicos de los equipos e insumos requeridos señalados en el anexo 5 especificaciones técnicas.
2. Mantener en las instalaciones dispuestas por la CNSC, durante el plazo de ejecución del contrato, dos (2) máquinas dispensadoras con canal libre, las cuales serán instaladas por el contratista en el sitio indicado por el Supervisor, (sede carrera 16 # 96-64 piso 7 y en la sede 100 No.9A-45 torre 1, piso 12 y 13), asumiendo los costos de transporte e instalación que para el efecto deba incurrir el contratista.
3. Suministrar por el sistema de canal libre hasta 175 bebidas en total por día hábil, con opciones de bebidas calientes, tipo café expreso, café soluble, chocolate, aromáticas, té, incluyendo mezclador, azúcar y vaso desechable de 7 onzas para cada unidad de bebida. Este número puede variar previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Surtir cuando se requiera las máquinas dispensadoras con productos que cumplan con los estándares de calidad, salubridad e higiene.
5. Programar automáticamente las máquinas para el consumo diario que determine la Comisión y una vez se consuma la cantidad establecida, entreguen el producto por canal pago.
6. Garantizar el suministro ininterrumpido de bebidas durante la ejecución del contrato.
7. Realizar periódicamente el mantenimiento preventivo mínimo dos (2) veces en el mes, el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario; así como la limpieza diaria de las máquinas para el suministro de bebidas, evitando que la Entidad permanezca sin el servicio por un tiempo mayor a dos (2) horas.
8. Disponer de maquinaria que cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad en el anexo técnico, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual
9. Ofrecer por la opción de canal de pago directo como mínimo los siguientes productos: café con leche, cappuccino, mocaccino, chocolate en leche, otras bebidas que pueda ofrecer (con vaso), sin sobre pasar el precio techo establecido para cada bebida de acuerdo al estudio de mercado presentado este documento.
10. Presentar los certificados que acrediten que los productos a utilizar en las dispensadoras poseen licencia sanitaria, registro sanitario INVIMA e inscripción ante la Federación Nacional de Cafeteros.
11. Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique(n) su cambio.

12. Trasladar, previa solicitud del supervisor y por cuenta del contratista, la máquina objeto del contrato a otra sede en la que opere la Comisión, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio.

13. Suministrar la información de los contadores internos de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, y reportarlos a final de mes al supervisor del contrato, los mismos deben quedar registrados en una planilla y con soportes para el trámite de pago. Los contadores deberán manejar como mínimo cinco (5) dígitos y deberán contar con un sello de seguridad para tomar el reporte de cantidades, que se levantará en presencia del supervisor del contrato y se tomará el respectivo registro. Teniendo en cuenta la configuración de las máquinas se debe discriminar la cantidad de bebidas de canal libre y de pago directo.
14. Realizar la disposición correcta de los desechos de café y demás residuos que se generen a partir de la prestación del servicio

15. Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras.

16. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios y calidad ofrecidos de

todas y cada una de las bebidas, conforme a la propuesta presentada.

17. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los elementos.

18. Realizar la devolución previa confirmación del hecho, en caso de presentarse pérdidas de dinero por mal funcionamiento de las máquinas en los productos de canal de pago, el contratista deberá.

19. Disponer de un número de atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 08:00 a 01:00 p.m., para atender los requerimientos de la Comisión. Por este servicio no habrá costo adicional ni en el valor de los elementos, ni en el valor del contrato.

20. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

- **Dispensadores de agua**

1. Cumplir con los requisitos técnicos de los equipos e insumos requeridos señalados en el anexo 5 especificaciones técnicas.
2. Mantener en las instalaciones dispuestas por la CNSC, durante el plazo de ejecución del contrato, tres (3) dispensadores de agua fría y caliente; las cuales serán instaladas por el contratista en el sitio indicado por el Supervisor, (sede carrera 16 # 96-64 piso 7, sede calle 17 # 69-60 y sede calle 100 9ª-45), asumiendo los costos de transporte e instalación que para el efecto deba incurrir el contratista.
3. Garantizar el suministro ininterrumpido del servicio de las máquinas dispensadoras de agua durante la ejecución del contrato.
4. Realizar periódicamente el mantenimiento preventivo a las máquinas dispensadoras, el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario; el cambio de filtros (cada 4 meses), así como la limpieza de estas, evitando que la Entidad permanezca sin el servicio por un tiempo mayor a dos (2) horas.

5. Disponer de maquinaria que cumpla con las condiciones establecidas en el anexo 5 especificaciones técnicas, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
6. Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique(n) su cambio.

7. Trasladar, previa solicitud del supervisor y por cuenta del contratista, la máquina objeto del contrato a otra sede en la que opere la Comisión, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio.

8. Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras.

9. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios y calidad ofrecidos conforme a la propuesta presentada.

5.1.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4) Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o anomalía.
5) Atender y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan los supervisores del contrato.
6) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
8) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
9) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
10) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
11) Contar con la certificación de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los requisitos de la autoevaluación contenidos en la Resolución No. 0312 del 2019, donde conste el cumplimiento del 85% durante el año 2023.
12) Cumplir con lo definido en la F-TH-SST-017 Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratista, la cual hace parte integral de este estudio previo.

5.2. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

1) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Facilitar las áreas donde se recibirán los elementos y ejecutarán las tareas de configuración.
3) Entregar al contratista toda la información sobre las configuraciones requeridas en los equipos.
4) Pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en la forma pactada.
5) Aprobar la garantía única.
6) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7) Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
8) Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del objeto de este contrato a través del supervisor designado

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

7. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, Calle 100 #9ª-45, piso 12-13 Carrera 16 No. 96-64 Piso 7° y Calle 17 No. 69 -60 o en las sedes de que disponga la CNSC en la ciudad de Bogotá.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($49.459.510), incluido IVA e impoconsumo** a monto agotable y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio*. El mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.*

Máquinas de bebidas calientes

CANAL LIBRE	Valor Techo Unitario incluido IMPOCONSUMO
Café expreso	$ 953
Café Soluble	$ 874
Té	$ 871
Aromática	$ 675
Chocolate en agua	$1.327

Dispensadores de agua

Item	Valor techo Unitario mensual incluido IVA
Dispensador de agua	$ 142.306

Los valores techo CANAL LIBRE y DISPENSADORES DE AGUA SE REDONDEAN EN NUMEROS ENTEROS.

CANAL PAGO	valor techo unitario

CAFÉ CON LECHE -	$ 2.058
CHOCOLATE EN LECHE	$ 2.058
CAPUCCINO	$ 2.058
MOCACCINO	$ 2.058
LECHE	$ 1.808

NOTA 1: LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR CANAL DE PAGO DIRECTO DEBERÁN TENER PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO CON EL MERCADO, SIN SOBRE PASAR EL PRECIO TECHO SEÑALADO EN ESTE ESTUDIO PREVIO.

NOTA 2. TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SUPERAR EL VALOR DE CADA ÍTEM QUE CONFORMA EL PRESUPUESTO OFICIAL

9. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato así: Mensualidades vencidas las cuales se realizaran frente al consumo real efectuado en este periodo y los precios de la oferta del contratista, debidamente aprobado por el supervisor (a), de acuerdo con lo señalado en la oferta del adjudicatario, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de la sede y el servicio prestado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5: De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, fueron establecidas, entre otras, las siguientes causales para la selección abreviada: "(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La CNSC a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes, establecidos en el presente pliego de condiciones.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

12. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE,** en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

13. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta contenida en el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

13.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

13.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto. **(ANEXO 6)**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de

legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 1959 de 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

13.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

13.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

13.1.5.2. Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

13.1.5.3. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos*…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

13.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

13.1.7. CUMPLIMIENTO SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 4.)

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

13.1.8. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERES.

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar, esta manifestación es

diferente a la de condición de Mipyme. Para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar por escrito su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, sea este abierto o exclusivo para MiPymes.

13.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario**: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7

- **Afianzado**: EL OFERENTE
- **Vigencia**: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía**: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

NOTA: PARA LOS CASOS DE MYPIMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.8. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

13.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES(ANEXO 2)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

13.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13.1.12. VERIFICACIÓN DE LA

CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

13.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

13.1.15. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

13.1.16. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman

13.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

13.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

13.2.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

13.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

13.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

13.2.4.1. Estudio para definir los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 1041 de 2022, que adicionó el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3*. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los parámetros definidos a continuación, tomados con la vigencia que presente mejores indicadores financieros del RUP de los años (2020, 2021, 2022):

RUP a corte a 31 de diciembre de 2022, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

Después de verificados los indicadores del sector, se definen los indicadores así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1,50	0,60	3,50	0,04	0,03

***NOTA 1**. En caso de que el oferente no presente gastos de intereses en el balance, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, las uniones temporales o las promesas de sociedad futura, se calcularán con base en las sumatorias del capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 3. LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SERÁN LOS SIGUIENTES:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual

1,47	0,63	3,30	0,03	0,02

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la misma es no hábil.

13.2.5. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 9)

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

Los valores propuestos no podrán superar el presupuesto oficial estimado o superar el valor de cada ítem que conforma el presupuesto oficial.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en las especificaciones técnicas y conforme al Anexo 9 – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios, con impuesto al consumo e IVA incluido, conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la oferta económica.

Revisión Aritmética: En caso de error en la sumatoria de los valores unitarios contenidos en “PROPUESTA ECONÓMICA”, la Entidad procederá a efectuar la respectiva verificación. En el evento de presentarse error en la sumatoria, ésta se corregirá y se aclarará el valor total de la misma.

13.2.6. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no

afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

13.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

13.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar y firmar el **ANEXO No 5** Especificaciones técnicas, con lo cual indicará su manifestación de conocer y aceptar el contenido técnico de los servicios ofrecidos objeto del contrato.

13.3.2. Experiencia acreditada

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el **Registro Único de Proponentes** (RUP), experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos un (1) código de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación-tercer nivel:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios
48111000- Máquinas expendedoras
48101700-Distribuidores automáticos de comida y bebida
50201700-Café y té

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia cualquiera de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo propuestas plurales, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

1.3.3.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de hasta CINCO (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que se identifique por cada contrato como mínimo en uno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación-tercer nivel:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios
48111000- Máquinas expendedoras
48101700-Distribuidores automáticos de comida y bebida
50201700-Café y té

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia cualquiera de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo propuestas plurales, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

14. Escala de evaluación

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EVALUACIÓN TÉCNICA	**500 PUNTOS**
Componente 1: Entrega de las (2) máquinas dispensadoras con canal libre modelo año 2024.	**250 puntos**
Componente 2: Ofrecimiento mensual de café con leche sin costo alguno	**250 puntos**
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	**2 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	**100 puntos**
Subtotal	**602 puntos**

EVALUACIÓN ECONÓMICA	**398 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

NOTA1: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (500 Puntos)

Se otorgarán hasta 500 puntos en el factor de evaluación técnica al proponente que haga ofrecimiento adicional de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Entrega de las (2) máquinas dispensadoras con canal libre mejorando el modelo de la maquina a una del año 2024.	250 puntos
Ofrecimiento mensual de café con leche sin costo alguno	50: 50 puntos 100: 100 puntos 150: 150 puntos 200: 200 puntos 250: 250 puntos

14.1.1. **Entrega de las (2) máquinas dispensadoras con canal libre mejorando el modelo de la maquina a una del año 2024. (ANEXO 7)**. Para obtener estos 250 puntos el proponente debe presentar con su propuesta la ficha técnica de las dos 02) máquinas junto con una carta del proponente según **ANEXO 7** donde señale la marca, modelo y que mantendrá las mismas en la CNSC durante la ejecución del contrato.

14.1.2. **Ofrecimiento mensual de café con leche sin costo alguno. (ANEXO 8)**. Para obtener estos puntos el proponente debe presentar con su propuesta **ANEXO 8** en donde indique cuantos cafés con leche de manera mensual ofrece sin costo alguno. Si ofrece 50 se le asignarán 50 puntos, si ofrece 100 se le asignarán 100 puntos, si ofrece 150 se le asignarán 150 puntos, si ofrece 200 se le asignarán 200 puntos, si ofrece 250 se le asignarán 250 puntos.

14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (398 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

Nota: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA,** en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente. Si se presentan diferencias entre el original de la propuesta y la copia escrita o en el archivo magnético, prevalecerá el original escrito. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

14.2.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ **=** Media aritmética.

x_i **=** Valor total corregido de la propuesta i

N **=** Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$	=	Media aritmética.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2.2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
…	**…**

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial**.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ **=** Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi **=** Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I **=** Número de propuesta.
PM **=** Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2.3. Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} **=** Menor valor de las propuestas válidas.
Vi **=** Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I **=** Número de propuesta.
PM **=** Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5)

se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

15.3 Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres. (2 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 9 puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.

-Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

-Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

-Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

-Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

15.5 Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 (100 puntos).

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la Ley 816 de 2003 "*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales"*.

Descripción	Puntaje
Oferentes Nacionales	50 puntos
Oferentes Extranjeros	25 puntos

Descripción	Puntaje
Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	50 puntos
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	25 puntos

Nota. - El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 100 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta. 1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia. 2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo 3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal. 4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina. El proponente que oferte los 100 puntos deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado "FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar

adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cincuenta (50) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato. Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje. En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje. FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que sí tenga(n) un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y se le otorgará al oferente plural solo 50 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

C)

NOTA 1: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.

NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

15 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015,

adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.
PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.
LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

17.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la

persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

h) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

i) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

j) Cuando la propuesta económica supere el valor techo de cada uno de los ítems incluido IVA y/o Impoconsumo.

k) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

l) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.

m) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

n) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

17.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

18. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y

(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo" como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo, serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**. **ANEXO 10**

19. SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

20. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable al presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación[9]**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI-49	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI-52	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación[9]	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)	SI	SI	SI	SI	NO

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

22. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el diez por ciento del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

23. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

24. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

25. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

26. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

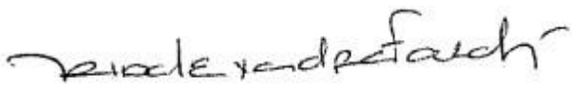
28. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el numeral 4.5.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



FRIDCY ALEXANDRA FAURA PEREZ
Directora de Apoyo Corporativo

Proyectó: Esneda Reyes Martínez-Profesional Especializado-DAC